

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., once (11) de marzo de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 01049 - 00

Teniendo en cuenta que la solicitud de prueba anticipada fue debidamente subsanada, reuniendo los requisitos de que tratan los artículos 183 y 184 del Código General del Proceso y 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020, este Despacho resuelve:

DECRETAR prueba extraprocesal para practicar INTERROGATORIO DE PARTE formulada por FRANCISCO ALONSO CIFUENTES MARÍN convocando a LUIS BERNARDO PERALTA GARCÍA.

SEÑALAR las 3:00 PM del 21/04/2022 para llevar a cabo la respectiva diligencia que se realizará utilizando la plataforma Lifesize.

ADVERTIR a los intervinientes en la audiencia que deberán estar atentos desde las 2:30 PM del mismo día, así como de disponer de un equipo tecnológico con cámara, micrófono y acceso a internet, e informar la dirección electrónica (canal digital) desde la cual se conectarán y un número telefónico disponible en caso de que se presenten fallas en la comunicación.

NOTIFICAR personalmente esta providencia a la parte convocada conforme a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha señalada, acreditándose tal proceder al despacho dentro del mismo término de conformidad con el artículo 183 *ibidem*.

REQUERIR a la parte convocada para que inmediatamente sea notificada personalmente de esta decisión informe el canal digital que utilizará para comparecer a la misma con preferencia por una dirección de correo electrónico como disponen los artículos 3° y 7° del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NEGAR la práctica de exhibición de documentos por impertinente y superflua conforme a los artículos 168, 186 y 265 del Código General del Proceso, toda vez que los documentos a los que se pretende acceder no se encuentran en poder del convocado, sino del mismo convocante que los aportó con su solicitud probatoria.

RECONOCER a la abogada ESMERALDA SALAMANCA BARRERA como apoderada del convocante en los términos del poder conferido, advirtiéndole

que en lo sucesivo deberá actuar desde la dirección electrónica que tenga inscrita en el Registro Nacional de Abogados en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 122 num. 3° del Código General del Proceso, 3° del Decreto Legislativo 806 de 2020, 16 y 17 de la Ley 527 de 1999 y 18 del Acuerdo PCSJA20-11840 de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.09 del 14 /03/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d03199b54a8f55f0e15fdbc143d949aa039ab9b6a688781f9a809fe0d566538**
Documento generado en 11/03/2022 02:54:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>